



REGLAMENTO DE BECAS UMA-MCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE ASUNCIÓN – UMA, Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – MCA, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y APROBADO POR RESOLUCIÓN JM N° 9.647/15, DE LA JUNTA MUNICIPAL.

APLICACIÓN: el presente Reglamento será aplicado al otorgamiento de becas a través del Convenio Marco, suscrito entre Universidad Metropolitana de Asunción (UMA) y la Intendencia Municipal de Asunción.

VIGENCIA: a partir de la homologación del Convenio por parte de la Junta Municipal, por Resolución JM N° 9.647/15 de fecha 11 de noviembre de 2015, hasta el término de vigencia del Convenio Marco.

AMBITO DE GESTIÓN: la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento de Becas estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Juventud y Deportes, respectivamente.

1. BENEFICIARIOS: serán beneficiarios de las Becas del Convenio UMA – MCA, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas residentes en Asunción:

- ✓ Haber concluido sus estudios secundarios,
- ✓ Fijar residencia en la Ciudad de Asunción.

Documentación requerida para la MCA:

- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil, autenticada
- Copia del Certificado de Estudios visado y legalizado por el MEC, autenticada
- Copia del Título de Bachiller, visado y legalizado por el MEC, autenticada
- Certificado de Vida y Residencia, o fotocopia autenticada
- Firma de la Carta Compromiso MCA.
- Llenado del formulario de preguntas proveído por la Dirección de Juventud.

b) Funcionarios de la Municipalidad de Asunción, cónyuge e hijos:

- ✓ Haber concluido sus estudios secundarios,
- ✓ Ser funcionario de la Municipalidad de Asunción, cónyuge o hijo del mismo.



Documentación requerida para la MCA:

- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil, autenticada
- Certificado de Nacimiento Original o fotocopia autenticada (para hijos)
- Certificado de Matrimonio Original o fotocopia autenticada (para cónyuges)
- Copia del Certificado de Estudios visado y legalizado por el MEC, autenticada
- Copia del Título de Bachiller, visado y legalizado por el MEC, autenticada
- Certificado de Trabajo, o copia autenticada (para funcionarios)
- Firma de la Carta Compromiso MCA.

2. SELECCIÓN DE POSTULANTES

Se seleccionará a los postulantes que reúnan los requisitos exigidos en el Numeral 1. Tendrán preferencia las personas que reúnan todas o algunas de las características siguientes:

- a) Ser joven de entre 17 y 29 años de edad,
- b) Acreditar que no cuenta con suficientes recursos económicos para costearse sus estudios universitarios.
- c) Acreditar haber realizado servicio social, comunitario y/o voluntariado de algún tipo.

Renovación:

- Haber sido admitido en el Programa de Becas UMA – MCA, en el periodo anterior,
- Haber completado el *Año Académico* y ser estudiante regular con un promedio mínimo de 3, disposición a regir desde el tercer año de la firma del Convenio.
- Presentar las documentaciones requeridas por la MCA, en tiempo y forma, y
- Haber participado de las convocatorias a prestación de servicios de la MCA.

Observación: La Dirección de Juventud y Deportes y la Dirección de Recursos Humanos, nota mediante, dirigida a la UMA, podrán solicitar a la Universidad Metropolitana de Asunción informes relacionados a los beneficiarios de becas, de manera anual o semestral con relación a la información necesaria correspondiente, a fin de acreditar la renovación y continuidad de la beca. El becario que no cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, ya no podrá tener derecho al beneficio del Programa de Becas, y la continuidad o no de la carrera elegida correrá por cuenta propia.

3. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN:

- Se establece la presentación de la documentación requerida exigida en el presente Reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles antes del inicio a clases de la UMA.
- Los documentos serán presentados en la Dirección de Recursos Humanos y en la Dirección de Juventud y Deportes, de lunes a viernes y en el horario de 07:00 a 15:00 horas.
- Los documentos que serán presentados a la UMA, serán copias autenticadas ante Escribanía y los documentos que deberán constar en la MCA, podrán ser copias autenticadas por Secretaría General.
- Transcurrido el plazo establecido anteriormente para la presentación de documentaciones, no se admitirán más postulaciones, perdiendo dicha oportunidad a acceder al beneficio del Programa de Becas UMA – MCA.



Municipalidad de Asunción



4. OBSERVACIONES:

- Las becas serán otorgadas exclusivamente para cursar carreras de grado en la UMA.
- Las documentaciones de los postulantes o becados serán remitidas por la MCA ante la UMA, y en caso necesario viceversa.
- La Dirección de Juventud y Deportes o la Dirección de Recursos Humanos, podrán solicitar a la UMA informes relacionados a los beneficiarios del Programa de Becas, de manera anual, trimestral o semestral, con relación a:
 - a) Asistencia: solicitar listado de asistencia de los becarios
 - b) Deserciones: solicitar informe sobre deserciones de becarios.
 - c) Calificaciones: solicitar informe a la UMA sobre las calificaciones de los becarios.
- Aquellos alumnos becados en el Marco del Programa de Becas UMA – MCA que abandonasen sin justificación alguna sus estudios, ya no podrán postularse de nuevo.
- Así mismo perderán el beneficio de la beca, quienes posean más de tres materias pendientes, dentro del semestre.

La Dirección de Juventud y Deportes y la Dirección de Recursos Humanos, conformarán una Coordinación, quién será la encargada de interaccionar oficialmente con los representantes de la UMA; ambas direcciones conjuntamente designarán un coordinador que se encargará de hacer seguimiento y control del Programa de Becas, así como rendir informes y ser el nexo entre las Direcciones y el de la Municipalidad con la Universidad.

Las Becas otorgadas a través del Programa de Becas UMA – MCA, podrán ser revocadas en caso de que los beneficiarios reciban ayuda similar de otra institución Nacional o extranjera, estatal o privada.

El Presente Reglamento de Becas podrá ser modificado o ampliado únicamente a través de Anexos a ser aprobados por Resolución del Intendente Municipal.